

- I.-** Fijar, dirigir y controlar la política interna de la dependencia, así como la correspondiente a los organismos auxiliares adscritos a su coordinación;
- II.-** Expedir, previo acuerdo del titular del ejecutivo estatal, la política de fomento al desarrollo agropecuario, comercial y agroindustrial de acuerdo al plan estatal de desarrollo de la entidad.
- III.-** Someter a la aprobación del titular del ejecutivo estatal, los programas del sistema estatal de planeación democrática que, conforme a las bases del mismo, le corresponda sancionar y autorizar;
- IV.-** Proponer, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas de fomento y promoción económica para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de la entidad, así como todos aquellos de carácter sectorial que establezca el plan estatal de desarrollo;
- V.-** Solicitar, cuando lo exija el interés público y de acuerdo con las leyes respectivas, el destino de bienes que deban asignarse al desarrollo de los programas de la secretaría;
- VI.-** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la dependencia a su cargo, así como el correspondiente a las entidades de la administración pública paraestatal adscritas a su coordinación;
- VII.-** Proponer, lo siguiente.
  - A).-** La creación, modificación o supresión de unidades administrativas de la dependencia a su cargo, así como cambios necesarios a su organización y funcionamiento;
  - B).-** La creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados de la dependencia a su cargo, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento;
- VIII.-** Autorizar los manuales de organización, procedimientos y servicios, el programa de trabajo anual y el informe de labores de la dependencia a su cargo.
- IX.-** Sustituir, previo acuerdo con el titular del ejecutivo estatal, los convenios que celebre el gobierno del estado con la federación, los municipios y otras instituciones públicas o privadas en las materias de su competencia;
- X.-** Ejercer, previo acuerdo del titular del ejecutivo estatal, las atribuciones y funciones que en materia agropecuaria y agroindustrial, establezcan los convenios celebrados entre el ejecutivo y el gobierno federal;

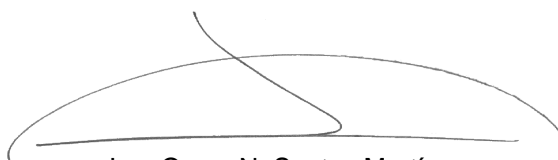
- XI.-** Concurrir, en los términos del artículo 77 de la constitución política del estado, a las sesiones del congreso para informar sobre el estado que guarden los asuntos de la dependencia y del sector adscrito a su coordinación; asimismo, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a las materias de su competencia;
- XII.-** Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el titular del ejecutivo estatal;
- XIII.-** Someter al acuerdo del titular del ejecutivo los asuntos encomendados a la dependencia;
- XIV.-** Proponer al titular del ejecutivo los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas sobre los asuntos de su competencia, así como refrendar las disposiciones que el gobernador suscriba en ejercicio de sus facultades constitucionales, cuando estas se refieran a asuntos de su competencia.
- XV.-** Acordar los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la dependencia a su cargo;
- XVI.-** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento así como los casos no previstos en él; y, para efectos de carácter administrativo, y
- XVII.-** Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

**Elaboró**



José Cruz Rendón  
Jefe del Departamento de Informática

**Autorizó**



Ing. Oscar N. Santos Martínez  
Director General de Planeación y  
Política Sectorial